



GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
RESOLUCIÓN 701 DE 2024
(17 DE SEPTIEMBRE)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 448 de 2024 de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa”

EL GERENTE NACIONAL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

en uso de sus facultades legales y estatutarias y, especialmente, en lo dispuesto en la Resolución de Rectoría 1427 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución de Rectoría 1427 de 2015 fue expedida con el fin de determinar los medios de pago aceptables en la Universidad Nacional de Colombia, dictar disposiciones en relación con el manejo de las cuentas bancarias y fondos de inversión colectiva y hacer algunas delegaciones.

Que el Acuerdo 317 de 2019 del Consejo Superior Universitario (CSU) modificó las funciones de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa estipuladas en el artículo 7 del Acuerdo 113 de 2013, otorgándole, entre otras, la responsabilidad de planear y definir la estrategia de gestión financiera y administrativa de la Universidad, promoviendo la generación de ingresos, control de gastos y buscando la optimización de recursos, para lo cual creó dos áreas de trabajo un área de gestión estratégica y un área de gestión operativa.

Que, en desarrollo de la delegación señalada, mediante la Resolución GNFA 142 de 2020, el Gerente Nacional Financiero y Administrativo autorizó y definió los servidores públicos para que actúen como aprobadores de giros, usuarios administradores en portales bancarios, manejo de claves de cajas fuertes, arqueo de cajas fuertes principales y de los recursos en cuentas bancarias, arqueos de las cajas fuertes secundarias, arqueo a la caja fuerte del superusuario y revisión de las actividades realizadas por el superusuario en los portales bancarios.

Que mediante la Resolución GNFA 448 fueron redefinidas y compiladas las competencias otorgadas mediante la Resolución GNFA 142 de 2020.

Que se hace necesario ajustar la autorización de los servidores públicos definidos en Unisalud Medellín para que firmen o aprueben conjuntamente todas las operaciones bancarias y las de tesorería (constitución, reinversión, prórroga, redención de inversiones financieras, entre otras) ante las entidades financieras sin importar la cuantía, y de los servidores públicos definidos en Unisalud Manizales para efectuar arquezos a: Las cajas fuertes principales y secundarias que están bajo responsabilidad del área de tesorería, a los responsables de la custodia de cheques y a los aprobadores de giros electrónicos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente el Artículo 1 de la Resolución 448 de 2024 de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, en el sentido de autorizar y definir a los siguientes servidores públicos para que firmen o aprueben conjuntamente todas las operaciones bancarias y las de tesorería (constitución, reinversión, prórroga, redención de inversiones financieras, entre otras) ante las entidades financieras sin importar la cuantía en los portales bancarios de Unisalud Medellín, así:

ÁREA DE GESTIÓN Y UNIDAD ESPECIAL	AUTORIZADOS	
	PRIMERA FIRMA O PRIMER APROBADOR DE GIROS	SEGUNDA FIRMA O SEGUNDO APROBADOR DE GIROS
Unisalud Sede Medellín	Tesorero	Jefe Sección Presupuesto

ARTÍCULO 2: Modificar parcialmente el artículo 4 de la Resolución 448 de 2024 de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, en el sentido de autorizar y definir a los siguientes servidores públicos para efectuar arquezos a: Las cajas fuertes principales y secundarias que están bajo responsabilidad del área de tesorería, a los responsables de la custodia de cheques y a los aprobadores de giros electrónicos de Unisalud Manizales:

ÁREA DE GESTIÓN Y UNIDAD ESPECIAL	AUTORIZADOS PARA ARQUEOS DE CAJAS FUERTES PRINCIPALES Y	AUTORIZADOS PARA ARQUEOS DE LAS CAJAS FUERTES SECUNDARIAS

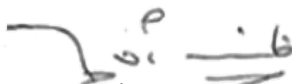
	DE LOS RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS	
Unisalud Sede Manizales	Jefe Sección Financiera y Administrativa	Tesorero

ARTÍCULO 3. Las demás disposiciones de la Resolución 448 de 2024 de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa continúan vigentes.

ARTÍCULO 4. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo CSU 070 de 2012 del Consejo Superior Universitario, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, derogando las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2024



BASILIO SÁNCHEZ MANRÍQUEZ
Gerente Nacional Financiera y Administrativa